

De 29 Julio 815
con el 2 Mayo

Con fecha de 29 de julio próximo pasado me dice el Señor Don José María Puig, del Consejo de S. M. en el Real y supremo de Castilla, y Presidente de la Junta de seqüestros, lo siguiente.

„La Junta de Seqüestros, que presido, persuadida, por lo que la experiencia la ha acreditado, del abandono en que se halla generalmente el ramo de seqüestros, y la necesidad que hay de poner remedio para que no se oscurezcan los intereses del Rey y del estado; ha acordado se comuniquen órdenes á los Regentes de las Chancillerías y Audiencias para que dispongan se circulen las correspondientes á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectivo territorio, para que á la posible brevedad den razón exácta á la Junta de las personas que se hayan marchado con el gobierno intruso, y de los bienes, efectos y haciendas que hayan dexado, expresando si se hallan ó no seqüestrados, á cargo de quien están, si cultivadas ó abandonadas. Y de acuerdo de la Junta lo participo á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento por lo respectivo á esa real Chancillería.”

Lo que traslado á V. para que lo circule á las justicias de los pueblos de la comprension de su partido, y recogiendo todas las noticias que le den con la extension que refiere la carta-orden inserta, las comunicará en derecho á la Junta de seqüestros, y á mí me dará aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de agosto de 1815.
Manuel Gutierrez de Bustillo. = Señor Corregidor de la Ciudad de Vitoria.

AUTO.

La Real orden precedente de la Junta de Seqüestros del Reyno, no se opone á los Fueros, Franquezas y Libertades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava; y respecto á haber Administrador del Crédito público, quien debe tener y tiene la razon exácta pretendida, oficiesele acompañando un exemplar de la orden, á fin de que la remita á la mayor brevedad posible á esta Diputacion general para elevarla á la Junta, y se acuse el recibo como previene. Lo mandó y firmó, el Señor Don Ramon de Zubía, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta referida Provincia, con su primer Consultor y Asesor del Consejo de S. M., Alcalde honorario de la Corte Mayor de Navarra; en la Ciudad de Vitoria á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos quince, de que doy fé. = Ramon de Zubía. = Licenciado Don José María de Aguirre. = Ante mí: José García de Andoin.

Es copia de su original, de que certifico y firmo: en Vitoria á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos quince.

José García de
Andoin.

Señor Alcalde ordinario de

